



DECRETO NO. 1000- Q 467

10 AGO 2021

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1-0567 DEL 10 DE AGOSTO DE 2010 -POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DE IBAGUE-"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 1 de la ley 134 de 1994, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 1 de la ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que organismos supranacionales como las Naciones Unidas han elaborado manuales, procedimientos y metodologías para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, implementados través de la normatividad nacional por medio de la constitución de 1991 donde se crea el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" SINERGIA.

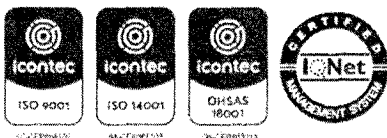
Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo ratificado lo anterior con la sentencia T-585-08 la cual indica que "Los sujetos en condición de debilidad manifiesta son los principales destinatarios de políticas públicas que aseguren el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales".

Que el documento CONPES 3515 de 2008 tiene como objetivo principal la consolidación de las herramientas y los instrumentos de seguimiento, evaluación y gestión de la información en el sector público colombiano, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos y mejorar la vinculación de las etapas que conforman el ciclo de la política pública: formulación, implementación, seguimiento y evaluación"

Que el documento CONPES 3932 DE 2018 tiene como objetivo principal generar los lineamientos para la articulación y del "Plan Marco de Implementación" PMI con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas y a sus recursos en el nivel nacional y territorial, que promoverá la construcción de una paz estable y duradera en el escenario del posconflicto.

Que el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" SINERGIA, tiene por objetivo mejorar la efectividad en la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, medir oportunamente los resultados de la gestión de los administradores municipales, fortaleciendo la administración gerencial de la inversión pública y generar la información adecuada para la asignación de recursos mediante las políticas sociales establecidas por el gobierno territorial.

Que es necesario fortalecer al municipio de Ibagué en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas, permitiendo mejorar la toma de decisiones por parte de la administración municipal, generando mejores resultados en la inversión pública.





DESPACHO ALCALDE 10000467 10 AGO 2021

Que el Alcalde de Ibagué expidió el decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010 "por medio del cual se crea el comité de políticas públicas de la alcaldía de Ibagué", el cual permite implementar la cultura de evaluación, monitoreo y gestión por resultados que ofrezca la satisfacción a los ciudadanos a través de sus Políticas Públicas, y así poder mantener informado los niveles de cumplimiento de sus programas y objetivos, así mismo generar un impacto en el uso de los recursos públicos.

Que con el fin de fortalecer y actualizar lo relativo a la integración y funcionamiento del Comité de Políticas Públicas del Municipio de Ibagué y el sistema de evaluación y monitoreo de las políticas públicas en pro de la democracia y otorgar legitimidad a la administración municipal, se hace necesario modificar el decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010 que garanticen una mayor participación de los distintos sectores y actores en el proceso de las políticas públicas, para discutir y promover iniciativas encaminadas a la solución de problemas multidimensionales del municipio de Ibagué.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese con el artículo 3° del decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Integración del Comité. El Comité de Políticas Públicas del Municipio de Ibagué estará integrado por:

- Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario/a de Planeación Municipal o su delegado
- Secretario/a de Educación Municipal o su delegado
- Secretario/a de Gobierno Municipal o su delegado
- Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- Secretario/a de Ambiente y Gestión del Riesgo o su delegado
- Secretario/a de Desarrollo Social Comunitario o su delegado
- Secretario/a de Desarrollo Económico o su delegado
- Secretario/a de Salud Municipal o su delegado
- Secretario/a de Cultura o su delegado
- Secretario/a de las TIC o su delegado
- Presidente/a del CTP o su delegado
- Director/a de Infancia, adolescencia y juventud o su delegado
- Gerente IMDRI o su delegado
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad del Tolima.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad de Ibagué.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Escuela Superior de Administración Pública.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad UNIMINUTO

Parágrafo 1: los organismos o personas externas a la administración que lo llegaran a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto, no generara vínculo laboral entre estos y el municipio de Ibagué.

Parágrafo 2: El comité de políticas públicas de la Alcaldía de Ibagué, en cabeza de la secretaria de Planeación Municipal, podrá invitar a cada comité a funcionarios de las demás secretarías de la Alcaldía, funcionarios de otras





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



DESPACHO ALCALDE 10000467 10 AGO 2021

entidades estatales, representantes del sector privado, líderes comunales, representantes de los grupos y organizaciones sociales, y representantes de los distintos sectores académicos del municipio, cuya presencia sea de interés y aporte en las discusiones que se lleven a cabo según los temas y agenda a tratar en cada comité.”

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 4º del decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 4º. Funciones del Comité. El comité de políticas Públicas de la alcaldía de Ibagué tendrá a cargo las siguientes funciones.

1. Ser el encargado de coordinar y planear los procesos de Formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas Públicas del municipio de Ibagué, integrando tanto a la Administración de Municipal, como a los distintos sectores y actores sociales, propiciando discusiones serias y constructivas.
2. Identificar metodológicamente las situaciones socialmente problemáticas que afectan a la comunidad para determinar las más relevantes y prioritarias de manera precisa, emprendiendo las acciones necesarias para dar soluciones en lo fundamental.
3. Fomentar de manera participativa e incluyente una cultura de la Política Pública en el municipio de Ibagué, fortaleciendo el sentido de pertenencia por la ciudad, los jóvenes aporten de manera activa al proceso de formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas.
4. Acompañar de manera concertada, participativa y democrática a los responsables en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas.
5. Articular los distintos Instrumentos de evaluación, y de esta manera hacer los ajustes necesarios a cada una de las Políticas Públicas municipales, logrando orientar la gestión pública al logro eficiente y eficaz de resultados.
6. Facilitar y estimular la participación y control de la ciudadanía, poniendo a su disposición la información sobre los resultados del seguimiento y la evaluación de las acciones de la Administración Municipal.
7. Fortalecer las actividades de evaluación y seguimiento que desarrolla cada uno de los responsables de las políticas Públicas del municipio de Ibagué.”

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 5º del decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 5º. Coordinación Técnica: El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué, contará con una coordinación técnica que será ejercida por el director(a) de la Dirección de Planeación del desarrollo adscrita a la secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen por el Comité. Para la aprobación de las diferentes políticas públicas, se deberán seguir los



CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
“CAM PARQUE GALARZA”
Carrera 2 con calle 17 esquina
piso 6 y 7 Teléfono 2611773
planeacion@ibague.gov.co
Código postal: 730006



www.ibague.gov.co



DESPACHO ALCALDE

1 0 0 0 0 4 6 7

10 AGO 2021

siguientes pasos:

1. Se radicará la Política Pública en la secretaria técnica (secretaria de Planeación), encargada de hacer la revisión y seguimiento, quien emitirá un concepto con las correcciones necesarias a la misma.
2. La Secretaría responsable radicará el documento de la política pública mediante memorando u oficio anexando el concepto de viabilidad de la secretaria de planeación, en un plazo máximo de (10) días de antelación, para su revisión. hacer llegar vía correo electrónico o físico, a todos los miembros del comité; los cuales deberán revisarla para la socialización en el comité de política pública.
3. Se citará comité de Políticas Públicas, donde se socializará las Políticas que hubieren llegado en los tiempos establecidos.
4. El comité aprobará o referirá su criterio frente al estado de avance de la política estudiada."

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 6° del decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 6°. Funciones de la Coordinación Técnica: Corresponden al coordinador del comité, determinar las normas complementarias para el funcionamiento del Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué.

Parágrafo 1: El Coordinador convocará por escrito por lo menos con (8) días de anticipación a los integrantes del "Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué" a las reuniones que se programen, indicando en la citación el orden del día y la relación de los asuntos a tratar en ella. Se tratarán máximo tres Políticas Públicas por Comité realizado, donde cada una de ellas se socializará en un espacio de 40 minutos y se retroalimentará en un tiempo de 20 minutos.

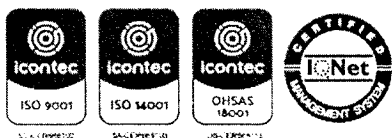
Parágrafo 2: El Comité de Políticas Públicas del municipio de Ibagué, realizará reuniones de carácter ordinario una vez cada Tres (3) meses, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el coordinador o a solicitud motivada por algún miembro del Comité

Parágrafo 3: La secretaria técnica ejercerá funciones de evaluación y seguimiento, a través de diferentes instrumentos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación DNP y la normatividad nacional vigente."

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 7° del decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Quórum y mayorías. El Comité de Políticas Públicas del municipio de Ibagué sesionará y deliberará con al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, esto es, con el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Parágrafo 1: En caso de no existir el quórum anteriormente señalado se





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE **10000467** 10 AGO 2021

aplazará la reunión del Comité de Políticas Públicas, la cual será reprogramada por el coordinador técnico.”

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el decreto 1-0567 del 10 de agosto de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
 Alcalde Municipal de Ibagué

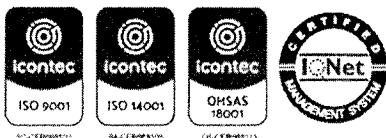
[Handwritten signature of Dora Patricia Montaña Puerta]

DORA PATRICIA MONTANA PUERTA
 Secretaria de Planeación

[Handwritten signature of Andrea Mayoral Ortiz]

ANDREA MAYORAL ORTIZ
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Cristian Camilo Rincón Rubio –T. Operativo – Dirección de Planeación del Desarrollo
 Revisó: Jesús Leonardo Posada Forero – Director Planeación del Desarrollo
 Jorge Armando Ortiz Agudelo – Abogado Contratista – Dirección Planeación del Desarrollo



CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 "CAM PARQUE GALARZA"
 Carrera 2 con calle 17 esquina
 piso 6 y 7 Teléfono 2611773
planeacion@ibague.gov.co
 Código postal: 730006



www.ibague.gov.co